

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA A LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “BOSQUES DE SAN ISIDRO” A. C., COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de Junio de 2022 dos mil veintidós, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 11 once de marzo del 2022 dos mil veintidós, fue ingresado en Oficialía de Partes de este órgano garante, un recurso de revisión con el número 011/2022, radicado ante el Instituto Nacional de Transparencia, del cual se desprende la solicitud de información con número de folio 140293422000203, mediante la cual solicita se dictamine el carácter con que cuenta la Persona Jurídica denominada Asociación de Colonos Bosques de San Isidro A.C.
2. Con fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de este Instituto, recibió las constancias relativas al recurso de revisión en comento, en las que se advierte la existencia del contrato de concesión número CO-175/2011-B mediante el cual, el Ayuntamiento de Zapopan otorgó la concesión a la Persona Jurídica denominada Asociación de Colonos de “Bosques de San Isidro” A.C., para la prestación de diversos servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años y que feneció el 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.
3. El 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante oficio DJ-UT 046/2022, firmado por la Directora Jurídica de este Instituto, se requirió al Ayuntamiento de Zapopan, para que informara si la Asociación de Colonos Bosques de San Isidro A.C., recauda, recibe, administra o aplica recursos públicos municipales, si realiza actos equiparables a los de autoridad o en su defecto si se encuentra actualizado el contrato mencionado en el párrafo anterior inmediato.

4. El día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan cumplió con el requerimiento a través del oficio Transparencia/2022/3119, informando las gestiones realizadas por la Unidad de Transparencia al interior del sujeto obligado, específicamente a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, la Sindicatura Municipal, así como la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, resultando que, existe una petición de prórroga por parte de la Asociación de Colonos de "Bosques de San Isidro" A.C., del contrato de concesión número CO-175/2011-B, en estudio para ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan.

5. En un nuevo requerimiento de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de este Instituto, solicitó al Ayuntamiento de Zapopan, a fin que actualizara la situación en la que se encuentra la solicitud de prórroga del contrato de concesión número CO-175/2011-B, a lo cual, el sujeto obligado refiere, en términos de lo estipulado por los artículos 36 fracción I y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la fecha, no existe convenio o acto jurídico similar expedido por el Ayuntamiento en favor de la Asociación de Colonos de "Bosques de San Isidro" A.C.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos

por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VI. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información, las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, o realicen actos equiparables a los de autoridad, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos.

IX. Que el artículo 81, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

X. Que el artículo 216, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

XI. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

XII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

XIII. Que el artículo 5º, del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto.

XIV. Que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su anexo XIV establece:

[...]

En los presentes Lineamientos Técnicos se detallan las acciones que los organismos garantes llevarán a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que otorgaron los recursos públicos o permitieron la realización de actos de autoridad.

[...]

Con la información obtenida los organismos garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos o los facultan para realizar actos de autoridad.

XV. Que derivado del análisis de las constancias remitidas por el Ayuntamiento de Zapopan los días 28 veintiocho de marzo y 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, se advierte que la Asociación de Colonos de Bosques de San Isidro A.C., actualmente continúa prestando los servicios públicos concesionados, por lo que este Pleno del Instituto de Transparencia considera que, a pesar de no existir una prórroga en el contrato de concesión, ésta no resulta indispensable para que se genere información pública a través del ejercicio del acto equiparable al de

autoridad, como lo es la prestación de un servicio público previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la del Estado de Jalisco, y con ello garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información.

XVI. Que por lo anterior, aquella información generada, poseída o administrada en la temporalidad del ejercicio del acto equiparable al de autoridad por parte de la Asociación de Colonos de Bosques de San Isidro A.C., a partir de la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales es pública, en los términos del artículo 6º, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1º, párrafo 2, 6º y 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. La Asociación de Colonos Bosques de San Isidro A.C., es una Persona Jurídica que ejerce actos equiparables a los de autoridad derivados de un contrato de concesión para otorgar servicios públicos, por lo que para efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le determina como sujeto obligado indirecto.

SEGUNDO. Se ordena el registro de la Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C., en el padrón de sujetos obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, en la categoría "Personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos o ejercen actos equiparables a los de autoridad".

TERCERO. Como sujeto obligado indirecto, la Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C., será responsable en relación a la información pública relativa al ejercicio de la concesión de servicios públicos otorgada en su momento por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; para ello proporcionará al sujeto obligado que le otorgó dicha concesión, el informe sobre su ejercicio.

CUARTO. El cumplimiento de la Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C., como sujeto obligado indirecto, se dará a través del Ayuntamiento de Zapopan, por ser quien le concesionó los servicios públicos, en los términos siguientes:

- a) La Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C., elaborará y remitirá al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el informe sobre los servicios públicos que tiene concesionados, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al mes que concluye.
- b) El H. Ayuntamiento de Zapopan, será responsable de publicar en su portal de Internet, la información correspondiente al "listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de los recursos", señalado en el artículo 8º, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) El Ayuntamiento de Zapopan, deberá llenar, cargar, publicar y actualizar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, el formato correspondiente al "listado de personas físicas o jurídicas o quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de los recursos", señalado en el artículo 8º, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que tiene su equivalencia con el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) El Ayuntamiento de Zapopan, realizará las precisiones pertinentes en la publicación de la información, respecto de los elementos jurídicos bajo los

cuales el sujeto obligado indirecto realiza los actos de autoridad objeto del presente acuerdo, en tanto se formaliza la concesión de mérito.

- e) El Ayuntamiento de Zapopan deberá dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten en relación con la Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C., por cualquiera de las formas habilitadas para ello; por su parte la Asociación de Colonos deberá remitir en tiempo y forma, la información que el Ayuntamiento le requiera para dar respuesta a las solicitudes.

QUINTO. Se requiere al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que a la brevedad posible, informe a este Instituto los datos oficiales de contacto de la la Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C.

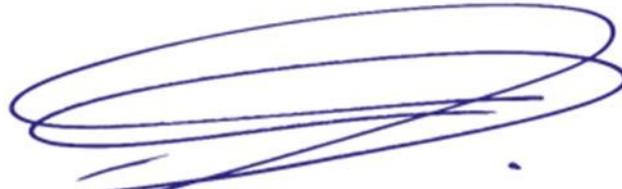
SEXTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a la Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C., a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y de acceso a la información.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para los efectos correspondientes, y en su oportunidad a la Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C., para su cumplimiento.

NOVENO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

--- La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina a la Asociación de Colonos "Bosques de San Isidro" A.C., como sujeto obligado indirecto», aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós. ----

RHG/MLCV/DAA